



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, con el Vº. Bº. del SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA, de conformidad con lo establecido en el art. 92 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, art. 3 RD 128/2018 16 de marzo, y según el art. 206 Reglamento de Organización y Funcionamiento:

ACREDITO Y CERTIFICO y a los efectos establecidos en la DA 8ª RD 128/2018 de 16 de marzo y a fin de garantizar el principio de publicidad, transparencia, publicación y general conocimiento se procede a la publicación de la resolución dictada por SRA. ALCALDESA PRESIDENTE como medida de carácter provisional a fecha de veinte de abril de 2018 que literalmente dispone

"Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril

ANTE INTERVENTOR

VISTOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN interpuesto ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, EXPEDIENTES DE REFERENCIA RE-00125/2018, RE-00128/2018 y RE- 00133/2018 formulados por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA y FCC AQUALIA SA, así como GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE (GALASA) contra el procedimiento por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y PPTP que rigen la licitación del procedimiento abierto para la concesión del servicio integral del agua aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de febrero de 2018 publicado en tablón de edictos digital de la página web de dicha Entidad Local en fecha de trece de marzo de 2018 y en Boletín Oficial de la Provincia número 54 de diecinueve de marzo de 2018.

VISTO que en cumplimiento del requerimiento formulado por Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en relación a la solicitud de los recurrentes de medidas de carácter provisional de suspensión conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Y acreditado que esta Entidad Local, en aplicación expresa de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) LRBRL y aún siendo el órgano competente de contratación el Pleno de la Corporación según la DA 2ª LCSP en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 2 abril que dispone "*el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*" dando cuenta ante el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, ha remitido al existir identidad de hechos o fundamentos alegados por los recurrentes de forma acumulada lo requerido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, emitiendo Informe sobre el fondo de la cuestión por parte de Interventor de esta Corporación Local y escrito de Alegaciones por parte de esta Alcaldía en habilitación del citado artículo 21.1.k) LRBRL.

Tanto en el referido INFORME de INTERVENCIÓN como escrito de ALEGACIONES presentadas por esta Alcaldía, con la salvedad expuesta a lo planteado por la recurrente HIDRALIA, ha estimado las pretensiones de los recurrentes, manifestando en consecuencia plena conformidad al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales para que acuerde la SUSPENSIÓN del procedimiento de licitación recurrido, al contener preceptos opuestos no ya a la vigente Ley de contratos del Sector Público sino expresamente a la Directiva 2014/25/UE sin obviar los supuestos de nulidad alegados por parte de los recurrentes en relación a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) y 39.2. c) LCSP y expresamente con el deber de someterse estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas a la vigente Ley 9/2017 8 de noviembre y

Código Seguro De Verificación:	EX/LBPvABO3Icn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2018 17:21:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/EX/LBPvABO3Icn+6PdBxpQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

no a la anterior disposición normativa con fuerza de Ley (RDLg 3/2011 14 noviembre) según la DT 1ª LCSP y al estar sujeto a regulación armonizada (SARA) y estar sujeto a lo dispuesto en el artículo 10 Directiva 2014/25/UE

"En lo que se refiere al agua, la presente Directiva se aplicará a las actividades siguientes:

a) la puesta a disposición o la explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable;

b) el suministro de agua potable a dichas redes.

La presente Directiva se aplicará, asimismo, a los contratos o a los concursos de proyectos adjudicados u organizados por las entidades adjudicadoras que ejerzan una actividad contemplada en el apartado 1, y que estén relacionados con alguna de las actividades siguientes:

a) proyectos de ingeniería hidráulica, irrigación o drenaje, a condición de que el volumen de agua destinado al abastecimiento de agua potable represente más del 20 % del volumen total de agua disponible gracias a dichos proyectos o a dichas instalaciones de irrigación o drenaje;

b) la evacuación o el tratamiento de aguas residuales" se establece el deber, entre otros, de publicarse en Diario Oficial de la UE.

Al efecto de garantizar lo informado y alegado por Intervención y esta Alcaldía expresamente y no dictar actos contrarios a las pretensiones ni de los recurrentes, ni "contra nuestros propios actos" (*non venire contra factum proprium*) lo expuesto por esta Administración Local conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 49 LCSP se acuerda y resuelve conforme al artículo 21.1k) LRBRL lo siguiente:

PRIMERO.- SE ACUERDA la SUSPENSIÓN del procedimiento de licitación iniciado en sesión del pleno de la Corporación de fecha de 27 de febrero de 2018 publicado en tablón de edictos digital de la página web de dicha Entidad Local en fecha de trece de marzo de 2018 y en Boletín Oficial de la Provincia número 54 de diecinueve de marzo de 2018 relativo a " la "inicio de procedimiento para el ejercicio de la iniciativa pública para el ejercicio de actividad económica y la prestación de servicio esencial y obligatorio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales"

Se acuerda la suspensión en tanto dicte la preceptiva resolución el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 LCSP y resuelva de forma firme las pretensiones de los recurrentes en relación a los supuestos de nulidad de pleno derecho según el citado artículo 39 LCSP

SEGUNDO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 49.4 LCSP se ACUERDA LA SUSPENSIÓN CAUTELAR y se SUSPENDE el plazo para la presentación de solicitudes, ofertas o proposiciones por los interesados en el presente procedimiento, en aplicación y respeto a lo informado y alegado por Intervención y Alcaldía en relación a los referidos expedientes RE-00125/2018, RE-00128/2018 y RE- 00133/2018 que se tramitan por Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- SE ORDENA la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en PERFIL DEL CONTRATISTA y procedase a la comunicación a TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES de la JUNTA DE ANDALUCÍA a fin de determinar el general conocimiento, la plena eficacia y ejecutividad del presente acto según lo dispuesto en el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y a los efectos de lo establecido en el artículo 3 RD 128/2018 16 marzo y artículo 92 LRBRL.

SE ACUERDA EN GARRUCHA A VEINTE DE ABRIL DE 2018. LA ALCALDESA ANTE INTERVENTOR que informa"

Código Seguro De Verificación:	EX/LBPvABO3Icn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2018 17:21:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/EX/LBPvABO3Icn+6PdBxpQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE PROCEDE a la publicación del presente acto administrativo en PERFIL DEL CONTRATISTA y se procede a la práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 3 RD 128/2018 16 de marzo, y art. 206 ROF .

SE ORDENA la PUBLICACIÓN a fin de garantizar el pleno conocimiento de la medida de carácter provisional adoptada según el artículo 49 LCSP y artículo 45 Ley 39/2015 1 octubre y garantizar los principios de publicidad, publicación y transparencia.

EN GARRUCHA A VEINTE DE ABRIL DE 2018.

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ
DA 8º RD 128/2018 16 marzo

A PERFIL DEL CONTRATISTA DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

A TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE
ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación:	EX/LBPvABO3Icn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2018 17:21:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/EX/LBPvABO3Icn+6PdBxpQ==		

